

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA LOCAL FALLERA DE TORRENT.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, y en uso de la facultad de los artículos 41 y 127 del referido texto legal, establece el precio público por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN De ACTIVIDADES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA LOCAL FALLERA DE TORRENT”, cuya exigencia se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º Son sujetos obligados al pago del precio público las personas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación del servicio o actividad realizada por la Junta Local Fallera de Torrent, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrent.

III. TIPO DE SERVICIO O ACTIVIDADES.

Artículo 3.º

3.1.- Cursos CRE (Consumidor Reconocido como experto) y RGCRE (Responsable de Grupo CRE).

3.2.- Suministro de insignias y recompensas.

IV. TARIFA

Artículo 4.º

La cuantía del precio público se exigirá en las actividades conforme a la relación que a continuación se detalla:

4.1. Cursos: 5€ por alumno para los cursos CRE y 20€ por alumno para los cursos RGCRE.

4.2. Suministro de insignias

Infantiles:

Distintivo de Cobre	1,50€
Distintivo de Plata	2,50€
Distintivo de Oro	2,50€

Mayores

Buñol de Cobre	2,50€
Buñol de Plata	2,50€
Buñol de Oro	2,50€
Buñol con Hojas de Laurel	4,50€
Buñol de Brillantes	20,00€

4.3. Suministro de pergaminos.

Infantiles.

Pergamino Distintivo de Cobre	2,00€
Pergamino Distintivo de Plata	2,00€
Pergamino Distintivo de Oro	2,00€

Mayores.

Pergamino Buñol de Cobre	2,00€
Pergamino Buñol de Plata	2,00€
Pergamino Buñol de Oro	2,00€
Pergamino Buñol con Hojas de Laurel	4,00€
Pergamino Buñol de Brillantes	25,00€

4.2. Otras actividades de carácter singular.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación, en base al oportuno informe o estudio justificativo del precio público de las actividades no previstas específicamente en la ordenanza municipal.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.º El precio público regulado en la presente Ordenanza se hará efectivo mediante transferencia en la cuenta que la Junta Local Fallera de Torrent indique a tal efecto.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, la devolución del importe por solicitud de baja en esta actividad, siempre que se justifiquen los motivos de esta baja.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 13 de noviembre de 2018 (BOP núm. 225 de 22/11/2018).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 13 de 18/01/2019.